

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez para revisión el presente proceso que correspondió por Reparto. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados, el apoderado principal, registran su Tarjeta Profesional Vigente. Sírvasse proveer.
Cali, 28 de julio de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 354. 1ª. Instancia
Verbal de Rest. Vs. Luis Miguel Carvajal Orejuela
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2021-00154-00.

REUNIDOS los requisitos exigidos por los artículos 82, 76, y sgts, 385 en concordancia con el artículo 384 del Código General del Proceso, dentro de la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT **860.034.313-7**, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS MIGUEL CARVAJAL OREJUELA con C.C. No. **94.536.650**, para el trámite del presente proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

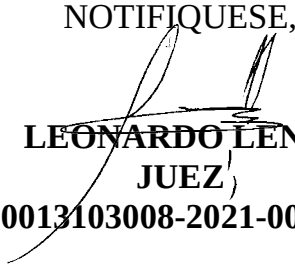
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION TENENCIA propuesta por VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS MIGUEL CARVAJAL OREJUELA.

SEGUNDO.- De la demanda y sus anexos se corre traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los demandados, de conformidad con los artículos 291 a 293 y 442 del Código General del Proceso. Para proponer excepciones. Y en concordancia con el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Si es necesario su emplazamiento se efectuará conforme al Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante al Dr. HECTOR CEBALLOS DIAZ con T.P. No. 313.908 DEL C.S.J., en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2021-00154-00.

F2